

# ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

## CAPITULO

### CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

Artículo 1º. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acogiéndose a los artículos correspondientes del Reglamento Interno de la misma nos hemos constituido en Sociedad de Alumnos como corporación de derecho privado con personalidad propia y capacidad Jurídica constituida para estructurar la vida estudiantil de esta Facultad, conforme a los presentes estatutos.

Artículo 2º. La Sociedad de Alumnos, es el órgano representativo estudiantil dentro de la Facultad.

## CAPITULO II

### FINALIDADES DE LA SOCIEDAD

Artículo 3º. La sociedad se ha constituido para lograr los fines siguientes

- A) Fomentar y mantener la unidad y la fraternidad entre los estudiantes.
- B) Fomentar las acciones culturales, académicas, deportivas, tecnológicas y fraternales con las sociedades de alumnos, de las diferentes Facultades de esta Universidad, así como con su órgano máximo, la Asociación de Mesas Directivas y Sociedades de Alumnos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- C) Establecer relaciones con las Sociedades Científicas y Culturales así como Instituciones Públicas del Sector privado del país y del extranjero.
- D) Proporcionar a las autoridades y maestros la cooperación necesaria para lograr el mejoramiento profesional de la Facultad.

- E) Prestar colaboración a los miembros de la Sociedad en sus problemas de orden estudiantil.
- F) Formular propuestas ante las autoridades de la Facultad para mejorar los planes y programas de estudio.
- G) Coadyuvar con las autoridades de la Facultad en la solución de problemas que afecten el desarrollo de la misma y que correspondan al desempeño propio de la actividad estudiantil.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

Artículo 4º. La sociedad se integrará por los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales inscritos en las carreras de nivel Técnico Superior universitario y Licenciatura.

### CAPITULO IV

#### DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS:

Artículo 5º. Las obligaciones de los alumnos son

- A) Apegarse a los presentes estatutos.
- B) Cubrir la cuota semestral vigente a la fecha del pago de inscripción del período correspondiente que será fijada y dada a conocer previamente por la Mesa Directiva al frente de esta Sociedad.
- C) Desempeñar con diligencia las comisiones que se le asignen.

Artículo 6º. Son derechos de los miembros.

- A. Ejercer el derecho de voz y voto en las elecciones de la Mesa Directiva y en las determinaciones tomadas en las asambleas.
- B. Ser electo para desempeñar los cargos de la Mesa Directiva.
- C. Presentar propuestas a la Mesa Directiva y a la asamblea para el mejoramiento de la Sociedad.
- D. Ser representado y/o asesorado por la Mesa Directiva en los conflictos o problemas que de orden estudiantil se presenten.
- E. Formar parte de las comisiones o delegaciones que represente a la sociedad en actos culturales, deportivos, tecnológicos, académicos, etc.

- F. Ser informado de los acuerdos tomados por la asamblea y de las diferentes actividades inherentes a la Mesa Directiva.
- G. Puede solicitar a la mesa Directiva, asambleas extraordinarias acatando los requerimientos para efectuar la misma.

## CAPITULO V

### DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 7º. La sociedad estará representada por una Mesa Directiva. Integrada por:

- A) Presidente
- B) Vicepresidente
- C) Secretario General
- D) Tesorero
- E) Secretario de Acción Social y Cultural
- F) Secretario de Prensa y Propaganda
- G) Secretario de Deportes
- H) Secretario de Extensión y Vinculación

Y todas las Secretarías y demás comisiones no previstas en estos Estatutos y que se consideran necesarias para el desempeño y buen funcionamiento de este órgano.

Artículo 8º. La Mesa Directiva actuará durante un año escolar no pudiendo ser reelecto el Presidente-

Artículo 9º. El Presidente, Secretario General y Tesorero no pueden ser representados por alumnos de una misma carrera.

Artículo 10º. Las elecciones para conformar la Mesa Directiva se llevarán a cabo dentro de los últimos días naturales de Mes de Mayo.

Artículo 11º. El Presidente de la Sociedad de Alumnos convocará con la debida anticipación a elecciones. Estas se efectuarán por medio de Planillas, debiendo ser registradas ante la Dirección 5 días antes de la elección, teniendo un plazo de 72 horas naturales para su registro después de publicada la convocatoria y debiendo donar 5 libros y 2 videocassettes, sobre temas de consideración de la Secretaria Académica a la Biblioteca

Artículo 12°. Las planillas podrán llevar propaganda, manteniéndose dentro del marco de respeto y armonía y que no sea ofensiva a otra planilla y/o a la Facultad en su conjunto.

Artículo 13°. Los miembros que integren una planilla, no podrán tener cargos en otra.

Artículo 14°. En caso de que termine el tiempo de inscripción y solo se haya registrado una planilla, esta quedará automáticamente como nueva Mesa Directiva.

Artículo 15°. La elección se hará por medio de votación secreta.

Artículo 16°. La elección de la Mesa Directiva se realizará en casillas con una urna con la representación de la Mesa Directiva vigente y de las planillas contendientes, así como un representante de la Dirección.

Artículo 17°. La contabilidad de votos se realizará ante notario público con la presencia del Director y los representantes de las planillas contendientes.

Artículo 18°. La toma de posesión de la nueva Mesa Directiva deberá ser en el próximo mes de Agosto.

Artículo 19°. El período de transición existente entre la elección para la Mesa Directiva y su toma de su posesión, podrá ser utilizado por la Mesa Directiva entrante para un conocimiento previo y colaboración en los proyectos y programas de la Mesa Directiva vigente, logrando así un seguimiento de los trabajos que quedasen inconclusos.

## CAPITULO VI

### FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 20°. Requisitos para ocupar la Presidencia:

- A. Ser alumno regular
- B. Tener un promedio mínimo de 8.5
- C. Haber acreditado sus materias en exámenes únicamente ordinarios
- D. Estar inscrito en cualquiera de los semestres de cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Artículo 21°. Son funciones del Presidente

- A. Citar a los miembros a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, por conducto de la Secretaría.
- B. Presidir las Sesiones de las Asambleas y de la Mesa Directiva. En el caso de que el Presidente quiera participar en los debates, pedirá a la asamblea la designación de un Moderador de Debates.
- C. Tomar las medidas necesarias para llevar a cabo los acuerdos aprobados por la Asamblea y por la Mesa Directiva.
- D. Autorizar con su firma las erogaciones que emita la tesorería y demás documentos que genere la Sociedad.
- E. Informar sobre las determinaciones tomadas por la Mesa Directiva fuera de la Asamblea.
- F. Nombrar las comisiones que juzguen necesarias para la buena marcha de la Sociedad.
- G. Acudir a todos los actos académicos, culturales, tecnológicos, deportivos, etc., a los que fuera invitado como representante de la Sociedad de acuerdo con este Estatuto.
- H. Informar sobre las actividades de la Mesa Directiva cuando más del 50% de los miembros de la Sociedad lo soliciten.
- I. Rendir informe anual de las actividades en el cambio de la Mesa Directiva.
- J. Comunicar a la mesa Directiva las ausencias temporales a su cargo, para proceder de acuerdo con estos Estatutos.
- K. Supervisar las actividades de cada uno de los miembros de la Mesa Directiva para la buena marcha de la Sociedad.
- L. Formular el orden del día de cualquier reunión dentro de la Sociedad de Alumnos, sujeta a rectificación por parte de los presentes.
- M. Citar a junta de Mesa Directiva periódicamente.
- N. Supervisar las actividades del Comité Proadministración de los bienes de esta sociedad periódicamente.
- O. Retirar de su cargo a los miembros de la Mesa Directiva que no cumplan satisfactoriamente con sus funciones.

Artículo 22°. Requisitos para ocupar la Vicepresidencia, cualquier Secretaría y demás cargos.

- A. Ser alumnos regulares.
- B. Observar buen comportamiento dentro de la Facultad.
- C. En el caso de la Vicepresidencia tener un promedio mínimo de

8

Artículo 23°. Son funciones del Vicepresidente

- A. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas con la facultad y obligaciones inherentes al cargo.
- B. Colaborar con el Presidente en todas sus funciones.

Artículo 24°. Son funciones del Secretario General

- A. Citar a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias previa autorización del Presidente.
- B. Redactar las actas de la asamblea y juntas de la Mesa Directiva y leerlas en la Sesión siguiente.
- C. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente ocupará el lugar del primero.

Artículo 25°. Son funciones del Tesorero

- A. Llevar un registro de las operaciones financieras realizadas en el periodo total correspondiente.
- B. Informar a la Mesa Directiva de los Estados Financieros periódicamente.
- C. Colaborar con el Presidente en todas aquellas actividades propias de su departamento.

Artículo 26°. Son funciones del Secretario de Acción Social y Cultural:

- A. Estrechar los lazos de fraternidad y compañerismo entre los estudiantes de la Facultad.
- B. Organizar actos sociales para conmemorar:
  - a) El aniversario de la Constitución de la Sociedad.
  - b) El ingreso de nuevos estudiantes a la Facultad.
  - c) La elección de Reina de Novatos
  - d) Al finalizar los cursos, todos aquellos actos que se consideren pertinentes.
- C. Organizar actos culturales como conferencias, seminarios, semanas culturales, etc.
- D. Promover actividades para acrecentar el número de libros de la Biblioteca

- E Informar a los alumnos de actos culturales a los que convenga su asistencia.
- F Colaborar con el Presidente en todas aquellas actividades propias de su Secretaría.

Artículo 27°. Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda

- A. Promover la creación y funcionamiento de un órgano periodístico, o continuar y mejorar el existente.
- B. Informar a la comunidad a través de la prensa de las actividades de la Sociedad, cuando el caso lo amerite.

Artículo 28°. Son funciones del Secretario de Deportes

- A. Colaborar en la formación de equipos representativos de nuestra Facultad para competencias Universitarias.
- B. Colaborar en la organización de las actividades deportivas fomentando el compañerismo.
- C. Fomentar una cultura deportiva entre los alumnos de la Facultad.
- D. Colaborar con el Presidente en todas aquellas actividades propias de la Sociedad.

GENERALES DE LA MESA DIRECTIVA:

Artículo 29°. Son funciones de la Mesa Directiva el proveerse de recursos para obras y mejoras planeadas por la misma en beneficio de la Sociedad.

Artículo 30°. Crear un Reglamento que regule el buen funcionamiento de la Cafetería, siendo facultad de la mesa Directiva la administración de la misma, teniendo como principal objetivo el brindar, o hacer brindar un servicio de calidad.

CAPITULO VII

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 31°. Las asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 32°. Las asambleas Ordinarias se realizarán a criterio de la Mesa Directiva.

Artículo 33°. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando se presenten asuntos que por su importancia ameritan la consideración de todos los miembros de la Sociedad.

Artículo 34°. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas a juicio del Presidente o por solicitud de un 50% de los miembros de la Mesa Directiva y/o por dos terceras partes de los miembros de la Sociedad.  
Debiendo ser convocadas con 24 horas de anticipación.

Artículo 35°. Las asambleas se efectuarán cuando llenen los requisitos siguientes

- A. Cuando se encuentre presente la mitad más uno de los miembros de la Sociedad.
- B. Cuando sea elección de mesa de debates, el Presidente invariablemente, presidirá las sesiones.
- C. Si en la fecha señalada para realizar asambleas Ordinarias y Extraordinarias deja de realizarse por falta de cuorum, se citará de nuevo para la fecha que se estime prudente pero no se tomarán acuerdo que afecten a toda la sociedad..

Artículo 36°. Las asambleas invariablemente se realizarán en el local que ocupe el Auditorio de esta Facultad.

## CAPITULO VIII

### DE LAS SANCIONES

Artículo 37°. Es una obligación de los miembros de la Sociedad observar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y ver por el orden de la misma.

Artículo 38°. La gravedad de las faltas será calificada por la Mesa Directiva, la que dictaminará si las considera graves o leves.

Artículo 39°. Las sanciones que se impongan irán desde la amonestación en privado, en público, suspensión temporal de derechos, hasta la expulsión definitiva de la Sociedad según la gravedad de la falta.

## DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40°. Estos estatutos podrán ser reformados en los siguientes casos:

- A. Cuando los soliciten ante la asamblea cuando menos 33% de los miembros por escrito y expresando los motivos que le asisten para pedir la reforma.
- B. Para la aprobación de la modificación, se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros de la Sociedad de Alumnos.
- C. Las reformas al Reglamento deberán ser presentadas al H. Consejo Técnico para su aprobación en los casos en que proceda.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo I.- Estos Estatutos entraron en vigor a partir del día de su aprobación

Artículo 38°. La gravedad de las faltas será calificada por la Mesa Directiva, la que dictaminará si las graves o leves.

Artículo 39°. Las sanciones que se impongan irán desde la amonestación en privado, en público, suspensión temporal de derechos, hasta la expulsión definitiva de la Sociedad según la gravedad de la falta.

## DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40°. Estos estatutos podrán ser reformados en los siguientes casos:

- A. Cuando los soliciten ante la asamblea cuando menos 33% de los miembros por escrito y expresando los motivos que le asisten para pedir la reforma.
- B. Para la aprobación de la modificación, se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros de la Sociedad de Alumnos.
- C. Las reformas al Reglamento deberán ser presentadas al H. Consejo Técnico para su aprobación en los casos en que proceda.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Estos Estatutos entraron en vigor a partir del día de su aprobación.